



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº RO 214



Bahía Blanca, 14 JUN 2018

VISTO

La resolución CSU-087/18 que encomienda a la Secretaría General Académica la instrumentación de la certificación del "Suplemento al Título" como anexo al Certificado Analítico de Egreso, de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial EX 2017-06562608.

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada establece las actividades que se certificarán en el suplemento y la dependencia que otorgará la certificación;

Que la misma resolución establece que la certificación se adjuntará como una hoja anexa al Certificado Analítico de Egreso a aquellos alumnos de pregrado y grado que lo soliciten;

Que la Dirección General de Sistemas de Información en su informe del 4 de junio propone tres etapas para el desarrollo del *Sistema de gestión de actividades complementarias* del Suplemento al Título a través de un sistema informático;

Que la primera etapa del desarrollo incluirá la implementación de la carga de los datos correspondientes a las actividades a certificar, el control de la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones y la personalización en Guaraní 2 para la emisión del Suplemento al Título, quedando para la segunda y tercera etapa la importación de datos desde SIU-Mapuche y la implementación del repositorio para la documentación respaldatoria;

Que la Secretaría General Académica considera que, como etapa previa a la implementación del sistema informático, es posible generar el Suplemento al Título en forma manual, estableciendo para ello un procedimiento que se inicie en el momento que el alumno solicita la tramitación del título en la Dirección de Títulos y Egresados;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
DISPONE**

ARTICULO 1º: Instrumentar la certificación del Suplemento de Título de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO I, a partir del 18 de junio de 2018 y hasta que se complete la primera etapa de la implementación del *Sistema de gestión de actividades complementarias*.

ARTICULO 2º: Instrumentar la certificación del Suplemento de Título de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO II, a partir de la implementación del *Sistema de gestión de actividades complementarias*.



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 3º: Pasar a la Dirección de Títulos y Egresados, a la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones, a la Dirección General de Gestión Académica y a la Dirección General de Sistemas de Información. Comunicar al Consejo Superior Universitario, a la Junta Electoral, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, a la Secretaría General de Bienestar Universitario, a la Secretaría General de Extensión y Cultura y a los Departamentos Académicos. Cumplido, archivar.

Lic. SONIA RUEDA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

P/

Dra. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO N° RO 214



ANEXO I

Procedimiento inicial para la Certificación del Suplemento al Título

1. Junto con la solicitud de tramitación del título de pregrado o grado el alumno podrá requerir la certificación del Suplemento del Título, presentando para ello la documentación respaldatoria de las actividades de acuerdo al siguiente detalle:
 - Resoluciones departamentales que consignen la designación del alumno como docente, tutor, o miembro de un proyecto de un grupo de investigación (PGI).
 - Resoluciones del Consejo Superior Universitario que consignen la designación del alumno como miembro de una comisión curricular, la comisión asesora de Bienestar Universitario o la Junta Electoral.
 - Constancias de la Junta Electoral que certifiquen que el alumno ha sido proclamado como candidato electo para constituir la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Departamental o el Colegio Electoral, indicando el período.
 - Constancia certificada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la participación del alumno en Proyectos de investigación o de transferencia de tecnología, indicando el período.
 - Constancia certificada por la Secretaría General de Bienestar Universitario de la participación del alumno como representante de la UNS en actividades deportivas, indicando el período.
 - Constancia certificada por la Secretaría General de Extensión y Cultura de la participación del alumno en proyectos de extensión.
2. La Dirección de Títulos egresados generará la certificación del Suplemento del Título a partir de la información consignada en la documentación presentada por el alumno de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior y la adjuntará al Certificado Analítico de Egreso.

Lic. SONIA RUEDA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dra. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R 0 2 1 4



ANEXO II

Procedimiento general para la Certificación del Suplemento al Título a partir de la implementación del Sistema de Gestión de Actividades Complementarias

1. Junto con la solicitud de tramitación del título de pregrado o grado el alumno podrá requerir la certificación del Suplemento del Título.
2. La Dirección de Títulos y Egresados iniciará la tramitación del título notificando a las dependencias certificantes establecidas en la resolución CSU-087/18 para que procedan a la carga de los datos referidos a las actividades complementarias.
3. Los Departamentos Académicos, el Consejo Superior Universitario, la Junta Electoral y las Secretarías Generales de Bienestar Universitario, Extensión y Cultura y Ciencia y Tecnología cargarán los datos referidos a las actividades complementarias a través del Sistema de Gestión de Actividades Complementarias.
4. La Dirección de Control de Títulos y Certificaciones verificará los datos registrados con relación a la documentación respaldatoria.
5. La Dirección de Títulos y Egresados emitirá la certificación del Suplemento del Título a través del Sistema de Gestión de Actividades Complementarias y la adjuntará al Certificado Analítico de Egreso.

Lic. SONIA RUEDA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dra. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR